

RESOLUCIÓN N° 3645

La Plata, 1 de octubre de 2024

VISTO: El artículo 175 de la Constitución Provincial; las Leyes N° 11.868 (y sus reformas), N° 15.316 y N° 15.478; el Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021, y N° 2868, del 10 de mayo de 2022, dictadas por del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y, -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. -----

2. Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----

3. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los

RESOLUCIÓN N° 3645

procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. -----

4. Que, la Ley 15.478, en su artículo 1°, prorroga por el término de dos años los alcances de la Ley 15.316, referida en el párrafo que antecede (suspensión de la exigencia del examen oral y la doble convocatoria anual a examen de oposición para cubrir vacantes en el Consejo de la Magistratura). -----

5. Que, el Reglamento Complementario aprobado por Resolución N° 2801/2022 de este Consejo, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas. En particular, respecto del alcance territorial, se dispone que puede ser Departamental, Regional o Provincial, según lo determine el Consejo al momento de aprobar la convocatoria. -----

6. Que, la Resolución N° 2743/2021 de este Consejo, dispone-entre otras cuestiones- que las personas postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y

RESOLUCIÓN N° 3645

oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen. ----

7. Que, por su parte, la Resolución N° 2868/2022 de este Consejo, modifica la redacción del art. 1 de la Resolución N° 2743/2021, mientras se encuentren suspendidos los exámenes orales. -----

8. Que, en virtud de lo expuesto, se aprecia que este Consejo tiene la facultad de aprobarlas convocatorias públicas con distintos alcances territoriales (departamental, regional o provincial) según lo determine la necesidad del llamado y los cargos involucrados, razón por la cual, es posible que el examen rendido y aprobado para un cargo determinado pueda haber sido convocado por Departamento Judicial, en tanto que la nueva convocatoria, en la que la persona postulante pretende hacer valer dicho examen (en los términos de la Resolución N° 2743/2021), lo sea por Región (o viceversa). -----

9. Que, ante reiteradas consultas efectuadas por las personas postulantes, vinculadas a la posibilidad de utilizar la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, respecto de la Convocatoria 2023 (convocada mediante Resolución N° 3520, del 23/12/2023,

RESOLUCIÓN N° 3645

texto s/ Resoluciones N° 3526/2023 y N° 3539/2023), resulta conveniente establecer un criterio general para los casos que se susciten, referidos a esta temática, ponderando especialmente la aprobación de nuevas convocatorias por parte de este Consejo. -----

10. Que, en tal sentido, este Cuerpo estima oportuno establecer los alcances de la Resolución N° 2743, a los fines de brindar respuesta a las consultas realizadas y certidumbre a quienes requieran de su aplicación, siguiendo el criterio establecido en resoluciones precedentes, vinculadas a cuestiones comparables (v.gr. Resolución N° 2992, del 9 de agosto de 2022). -----

11. Que, lo expuesto, implica regular -a los efectos prácticos-las distintas alternativas posibles que surgen a partir de la utilización de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, brindando certeza en el derecho de las personas postulantes sobre la base del principio de seguridad jurídica, el que reviste jerarquía constitucional y constituye una de las bases principales de sustentación de nuestro ordenamiento, según lo ha destacado la Corte Suprema de Justicia Nacional (en autos "Tidone, Leda Diana c/ Municipalidad del Partido de General Pueyrredón", sent. del 22/12/1993, Fallos 316:3231, Consid. 7°).-----

RESOLUCIÓN N° 3645

12. Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**-----

-----**R E S U E L V E:** -----

Artículo 1°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial"), vinculados a una nueva convocatoria con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial"). -----

Disponer que en todos aquellos casos en los que la nueva convocatoria se realice y apruebe con alcance departamental (esto es, por **Departamento Judicial**), la persona postulante solo podrá hacer valer el examen escrito -rendido y aprobado- únicamente para el/los **Departamento/s Judicial/es** que se correspondan con el del examen que pretende validar. A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir examen en la/s nueva/s convocatoria/s realizadas con el alcance departamental indicado, les será de aplicación el resultado del nuevo examen para aquellos Departamentos Judiciales en los que se hayan inscripto y rendido, reemplazando el anterior resultado e invalidando la posibilidad de ejercer la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021 únicamente respecto del/de los

RESOLUCIÓN N° 3645

Departamento/s Judicial/es que se corresponda/n con el del nuevo examen rendido. -----

La nota para el/los Departamento/s Judicial/es validados por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicho/s departamento/s; para el resto del/los Departamento/s Judicial/es al/los que se presente a rendir la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen.-----

Artículo 2°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837), vinculados a una nueva convocatoria con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial"). -----

Disponer que para el caso en que la convocatoria para la que el/la postulante rindió y aprobó el examen escrito, fue oportunamente aprobada con alcance territorial regional (esto es, por "Región", según la división realizada por ley N° 13.837), únicamente podrá hacerlo valer respecto del/de los Departamento/s Judicial/es de la nueva Convocatoria que se encuentren incluidos en la Región del examen aprobado y que pretende validar. -----

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir examen en la/s nueva/s convocatoria/s realizadas con el alcance departamental indicado, les será de aplicación

RESOLUCIÓN N° 3645

el resultado del nuevo examen para aquellos Departamentos Judiciales en los que se hayan inscripto y rendido, reemplazando el anterior resultado e invalidando la posibilidad de ejercer la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021 únicamente respecto del/de los Departamento/s Judicial/es de la Región que se corresponda/n con el del nuevo examen rendido. -----

La nota para el/los Departamento/s Judicial/es validado/s por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicho/s Departamento/s; para el resto del/los Departamento/s Judicial/es al/los que se presente a rendir la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen. -----

Artículo 3°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837), vinculados a una nueva convocatoria aprobada con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837). -----

Disponer que en todos aquellos casos en los que la nueva convocatoria aprobada se realice con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837), la persona postulante solo podrá hacer valer el examen escrito -rendido y aprobado- únicamente para la/las

RESOLUCIÓN N° 3645

Región/es que se correspondan con la del examen que pretende validar. -----

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir examen en la/s nueva/s convocatoria/s realizadas con el alcance regional indicado, les será de aplicación el resultado del nuevo examen para aquellas regiones en las que se hayan inscripto y rendido, reemplazando el anterior resultado e invalidando la posibilidad de ejercer la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021 únicamente respecto de/de las Región/es que se corresponda/n con la del nuevo examen rendido. -----

La nota para el/las Región/es validada/s por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicha/s Región/es; para el resto de la/las Región/es al/a las que se presente a rendir la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen. ----

Artículo 4°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial") vinculados a una nueva convocatoria aprobada con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837). -----

Disponer que para el caso en que la convocatoria para la que el/la postulante rindió y aprobó el examen escrito, fue oportunamente aprobada con alcance territorial

RESOLUCIÓN N° 3645

departamental ("Departamento Judicial"), únicamente podrá hacerlo valer para el/los Departamento/s Judicial/es que integran la Región convocada y que se corresponden con el del examen que pretende validar. -----

En todos aquellos casos en que la persona desee postularse para los restantes Departamentos Judiciales que integran la Región -para la que intenta hacer valer el examen escrito, rendido y aprobado en los términos de la Resolución N° 2743/2021- deberá rendir un nuevo examen.-----

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir en los términos del presente artículo, el resultado del nuevo examen les será de aplicación para todos los Departamentos Judiciales que integran la Región, esto es, para toda la Región, invalidando la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021. -----

Artículo 5°: Establecer que el uso de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, podrá hacerse por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen escrito, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido. -----

Artículo 6°: Disponer que la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones)

RESOLUCIÓN N° 3645

realizada por el Consejo para la toma de exámenes en un mismo día, no modifica el alcance territorial de la inscripción realizada por la persona postulante ni la del examen rendido, toda vez que ello obedece únicamente a una mejor organización del Consejo, según la previsión del artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas inscriptas en el RIA, hágase saber mediante el sitio web del Consejo. Publíquese a través de la Secretaría en el Boletín Oficial de la Provincia y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Comuníquese al Área de Evaluación y Vacantes y al Área de Informática. Cumplido, archívese.-----

Resolución N°3645. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero designado para presidir la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires